



UNIVERSIDAD LIBRE

Fundada en 1923

SGS ACADEMY | TRANSFORMING PEOPLE AND BUSINESSES



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE y SGS COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **JULIO ROBERTO GALINDO HOYOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 2'893.333 de Tunja (Boyacá), y, **JESÚS HERNANDO ÁLVAREZ MORA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79'467.642 de Bogotá, quienes concurren, respectivamente, como Delegado Personal del Presidente Nacional en la Sede Principal y Rector Seccional de **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, Institución privada de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 192 de 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, con domicilio principal en la calle 8ª N° 5-80 de la ciudad de Bogotá D.C., que para efectos del presente Convenio se denomina **LA UNIVERSIDAD**, por una Parte, y por la otra, **IVAN DOMINGUEZ VILLAMIL**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 11'320.237 de Bogotá, en su condición de Representante Legal de **SGS COLOMBIA S.A.S.**, empresa debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.049.921-0, con domicilio principal en Carrera 100 N° 25 C - 11 Bodega 3 de la ciudad de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **SGS COLOMBIA S.A.S.**;

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO. - Este Convenio tiene por objeto establecer una cooperación entre las Partes, con el fin de proyectar, iniciar, desarrollar y ejecutar programas en sistemas de gestión y cursos independientes de formación de auditor a los estudiantes de la Universidad en el marco de las normas ISO 9001: 2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD Y SGS COLOMBIA S.A.S.- Para el logro del objetivo, las Partes se comprometen a: 1) Ejecutar los programas que consensualmente se consideren adecuados; 2) Evaluar el impacto de la ejecución de los programas; 3) Establecer mecanismos de control y validación de los programas, tanto en lo relativo a su contenido como a la metodología empleada.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE SGS COLOMBIA S.A.S.- Adicionalmente, SGS COLOMBIA S.A.S., se compromete específicamente a lo siguiente:

- 1) Se compromete a prestar los servicios y los programas contemplados en el portafolio de capacitación de SGS COLOMBIA S.A.S., en formación de técnicas de auditoría a los estudiantes de LA UNIVERSIDAD, en el marco de las normas ISO 9001: 2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007;
- 2) Entregar un original del material de apoyo en medio físico y magnético en cada curso que se desarrollará con éste Convenio, bajo las pautas de manejo eficiente del tiempo, la oportunidad en la entrega y la calidad del material y sus contenidos;
- 3) Impartir los cursos con docentes calificados y certificados en los diferentes temas, siendo de su entera responsabilidad la calidad académica y la veracidad de la documentación aportada por los docentes, aspectos que serán evaluados mediante encuestas;
- 4) Entregar a los participantes, certificados de asistencia o aprobación como auditor, siempre y cuando éstos cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Aprobación de la evaluación continua y;
 - b) Haber obtenido 70% de aprobación en el examen escrito (aplica para formación como auditor);
- 5) Presentar al Decano de la respectiva Facultad, al finalizar el término de ejecución de cada capacitación programada, la respectiva cuenta de cobro con los siguientes soportes:
 - a) Factura de cobro por el precio establecido;
 - b) Informe de actividades realizadas;
 - c) Listado de estudiantes y calificaciones de cada uno de ellos;
 - d) Entrega de Certificados de aprobación o asistencia al curso y





UNIVERSIDAD LIBRE

Fundada en 1923

SGS ACADEMY | TRANSFORMING PEOPLE
AND BUSINESSES



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE y SGS COLOMBIA S.A.S.

e) Copia del RUT. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD.**- Por su parte, LA UNIVERSIDAD se compromete específicamente a lo siguiente: **1)** Brindar el apoyo logístico necesario para coordinar la ejecución del Convenio en forma adecuada (salones de clase, equipos audiovisuales, etc.); **2)** tramitar cursos de formación con estudiantes y egresados, mediante ordenes de gasto según criterios de oferta de cursos de extensión; **3)** Verificar que los documentos aportados por SGS COLOMBIA cumplan todas las formalidades de la orden de gasto; **4)** Pagar el precio de los cursos programados y ejecutados por parte de SGS COLOMBIA, previa autorización de la orden de gasto, junto con sus respectivos soportes. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO.** - El presente Convenio tendrá vigencia por cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que sea firmado. **CLÁUSULA SEXTA - MODIFICACIONES Y PRÓRROGA.** - Las Partes podrán, de común acuerdo, modificar o prorrogar el presente Convenio, previa demostración de la conformidad de las Partes, con antelación a treinta (30) días, así como de la autorización y causa legal. La modificación o prórroga se hará constar en documento contentivo de Adición u Otrosí que hará parte integral del presente Convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.**- El presente Convenio se terminará definitivamente en caso de presentarse uno de los siguientes eventos: **1)** Vencimiento del plazo de vigencia aquí pactado, sin que medie prórroga convenida por las Partes; **2)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio que imposibilite definitivamente la continuidad de ejecución del mismo, a criterio de las Partes; **3)** Mutuo acuerdo entre las Partes; **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de la ejecución del presente Convenio. **PARÁGRAFO 1:** No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando continuaran hasta la fecha programada para su culminación satisfactoria, preservándose las estipulaciones que para el efecto se pactaron en el presente Convenio. **PARÁGRAFO 2:** En todo caso, la terminación del presente Convenio deberá constar en acta firmada por las Partes. **CLÁUSULA OCTAVA - CESIÓN.** - Ninguna de las Partes podrá ceder total o parcialmente los derechos y/o obligaciones que se derivan del presente Convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte. **CLÁUSULA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las Partes, en procura de buscar de manera ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente Convenio, acudirán al acuerdo o arreglo directo, en caso de no llegar a una solución en forma directa, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** - Para los fines administrativos del presente Convenio y de los programas que se desarrollen, la supervisión del Convenio será ejercida por dos representantes de SGS COLOMBIA S.A. y la Decana de la Facultad de Ingeniería de LA UNIVERSIDAD, los cuales deberán reunirse por lo menos, dos veces por semestre y tendrán como función establecer las políticas y objetivos de cada curso; Aprobar la programación académica de los cursos y realizar el seguimiento de los aspectos académicos y la calidad de cada uno de los cursos ofertados. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las Partes signatarias del presente Convenio entienden y así lo aceptan, que en virtud del presente Convenio y al no existir subordinación o dependencia alguna entre LA UNIVERSIDAD y SGS COLOMBIA S.A.S., no contraerán derechos y obligaciones propios de una relación laboral, por lo que las Partes quedan expresamente exoneradas de toda





UNIVERSIDAD LIBRE

Fundada en 1923

SGS ACADEMY | TRANSFORMING PEOPLE AND BUSINESSES



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE y SGS COLOMBIA S.A.S.

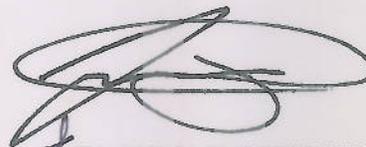
responsabilidad por este concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL.** - Los contenidos y materiales de los cursos suministrados por SGS COLOMBIA S.A.S. son de su propiedad y por ningún motivo podrán ser utilizados ni comercializados directamente por LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.** - La celebración del presente Convenio, no limita el derecho de LA UNIVERSIDAD, ni el de SGS COLOMBIA S.A.S., para suscribir acuerdos similares con otras instituciones. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - ANEXOS.** - Forman parte integral del presente Convenio, todos los documentos que sirvieron de fundamento para suscribirlo y los que se produzcan en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO.** - Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de los representantes de las dos Instituciones participantes, quienes declaran que es su voluntad celebrarlo y para confirmar lo acordado, suscriben dos (2) originales de tres (3) folios cada uno del mismo tenor y valor literal, en la ciudad de Bogotá D.C.



Por la UNIVERSIDAD LIBRE.

Por SGS COLOMBIA S.A.S.


JULIO ROBERTO GALINDO HOYOS.
Delegado Personal del Presidente Nacional
En la Sede Principal Bogotá.


IVAN DOMINGUEZ VILLAMIL.
Representante Legal.

2027-


JESUS HERNANDO ALVAREZ MORA
Rector Seccional



Fecha: 1 octubre 2016.

